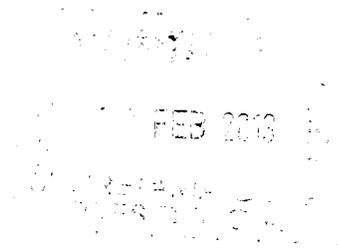


**INFORMA ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA
UNIDAD DE APOYO A LA REFORMA PROCESAL
PENAL.**



Santiago, 31 de enero de 2013

Adjunto remito a V. S. el informe elaborado por el Ministro que suscribe respecto a las actividades en que participó el Poder Judicial en el año 2012, relacionadas con la Unidad de apoyo a la reforma procesal penal:

1. Participación del Poder Judicial en la comisión de trabajo para la implementación de las modificaciones a la Ley N° 18.216.

La Ley N° 20.603 que modificó la ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, introdujo cambios al sistema de “medidas alternativas”, ya sea modificando algunas existentes o creando nuevas “penas sustitutivas”.

Los principales ejes de la nueva normativa se centran en el establecimiento de un “Sistema de monitoreo telemático”, que utiliza el denominado “brazalete electrónico”, y en el acortamiento en los plazos para la generación y envío de sentencias desde los tribunales a Gendarmería.

El primero de los cambios consiste en una pulsera equipada con un transmisor que se coloca en la muñeca o tobillo del imputado durante el tiempo que dure su condena. Emite una señal que permite controlar la ubicación de quien lo porta desde un centro de monitoreo. Con ello se busca que el ofensor pueda cumplir su condena en libertad, pero resguardando las restricciones de movimiento que se le impongan. La segunda modificación, a grades rasgos, reduce los plazos de generación y envío de sentencias desde los tribunales a Gendarmería a 48 horas.

Para la implementación de la nueva normativa y la coordinación de estas modificaciones, el 25 de octubre pasado el Ministerio de Justicia creó una comisión de trabajo integrada por diferentes órganos e instituciones del sistema penal. El Poder Judicial estuvo representado por el juez del 4° juzgado de garantía de Santiago, Sr. Juan Fernando Pozo Lagos.

Esta comisión sesionó en noviembre y diciembre pasados. Sus primeras conclusiones detectaron la necesidad enfrentar los eventuales problemas de comunicación entre los diversos organismos que intervienen en el proceso. En lo que respecta al poder judicial, el problema se centró en las comunicaciones con Gendarmería de Chile para dar cumplimiento a los acotados plazos considerados en las modificaciones. Por esta razón, el Departamento de Desarrollo Institucional de la CAPJ junto a Gendarmería desarrollaron un nuevo sistema de interconexión electrónica entre ambas instituciones. Además, en estas reuniones se consideró indispensable diseñar un nuevo Módulo de Sentencias incorporando la firma digital avanzada. Sobre ambos temas se continúa trabajando con un importante grado de avance.

La comisión también trabajó en otra modificación que establece el deber de implementar en todo juzgado de garantía con más de tres jueces una sala especial de ejecución de pena, con un juez de dedicación preferente. Sobre esta materia, actualmente el Departamento de desarrollo Institucional de la CAPJ se encuentra igualmente trabajando en un modelo de Unidad de cumplimiento para todos los juzgados con competencia de garantía.

A efectos de socializar este proyecto entre los Jueces Presidentes de los Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, el día 17 de enero de 2013 se efectuó una reunión para dar cuenta de los avances del proyecto como también las nuevas funcionalidades que serán incorporadas en el sistema de tramitación de causas.

Con todo, cabe señalar que esta nueva normativa aún no entra en vigencia, pues se está a la espera de la publicación de su reglamento.

2. Participación del Poder Judicial en el proyecto que crea las Unidades de cumplimiento en los juzgados de garantía.

Con el inicio de la Reforma Procesal Penal, si bien es cierto se determinó que la función de hacer ejecutar las sentencias y resoluciones judiciales corresponde a los Juzgados de Garantía, no se diseñó en la orgánica de los mismos una Unidad especializada en estas tareas. En la práctica estas funciones fueron desarrolladas por la Unidad de Causas o por otras, dependiendo de la realidad local de cada Juzgado.

Con el tiempo, la carga de trabajo asociadas a materias propias de cumplimiento fue experimentando un alza sostenida, dado el crecimiento de las sentencias dictadas por los tribunales. Ello es aún más notorio en aquellas comunas que son asiento de Corte de Apelaciones en los que existen Juzgados de Garantía con una alta carga de trabajo, o también en aquellas en que existe algún recinto dependiente de Gendarmería de Chile. Esto se vio incrementado a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.089 sobre responsabilidad penal adolescente, donde se determina la existencia de un tribunal de cumplimiento distinto de aquel que dictó sentencia definitiva.

En la actualidad los Juzgado han realizado adecuaciones en su orgánica para resolver esta problemática. En general y en la medida de sus posibilidades se ha asignado a funcionarios a estas tareas, los que en general son supervisados por un Jefe de Unidad distinto al de causa.

Por lo anteriormente descrito, se ha realizado un levantamiento a nivel nacional relativo al funcionamiento que mantienen Juzgados de Garantía del país con una carga de trabajo alta en materias de cumplimiento. De esta forma se espera diseñar y estandarizar los procesos que deberían tener una Unidad de Cumplimiento, como también dimensionar la carga de trabajo que se espera con la plena vigencia y aplicación de las modificaciones a la Ley N° 18.216.

3. Participación del Poder Judicial en el proyecto que crea los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD).

Durante el año 2012 el trabajo en esta materia estuvo principalmente a cargo del coordinador nombrado por la Corte Suprema para apoyar la gestión de Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD) en representación del Poder Judicial, Sr. Alberto Amiot Rodríguez, juez del 2° juzgado de garantía de Santiago. En tal gestión, el juez señalado da cuenta que a nivel nacional, en el primer semestre se desarrollaron dos actividades:

Un primer encuentro nacional de TTD, denominado “Avances y Desafíos de los Tribunales de Tratamiento de Drogas en Chile”. Éste se realizó los días 13 y 14 de Junio del 2012. Asistieron 30 jueces de la región metropolitana y provincias donde actualmente funcionan TTD, esto es 18 Juzgados de Garantía en el país. Al evento asistieron 30 magistrados, además de fiscales, defensores, equipos biopsicosociales y profesionales relacionados con el funcionamiento de los TTD en el país. El encuentro se desarrolló en la Facultad de Psicología de la Universidad San Sebastián. En la oportunidad se confeccionó un documento que sistematiza la jornada. La organización estuvo a cargo de la mesa operativa intersectorial de los TTD, liderada por el Ministerio de Justicia, e integrada por representantes de la Fiscalía Nacional, el Servicio Nacional para la prevención de Drogas y Alcohol (SENDA) y el Poder Judicial. Igualmente contó con la participación de la Facultad de Psicología de la anfitriona. Esta actividad se orientó a analizar la implementación de los TTD en las distintas regiones; ello desde la perspectiva de los equipos jurídicos y biopsicosociales. Específicamente se buscó caracterizar el actual funcionamiento de los TTD en cada región y/o zona. Describir y analizar las relaciones interinstitucionales. Y analizar las principales fortalezas y debilidades de los TTD en cada región y/o zona. La ejecución de la actividad permitió un análisis interno en cada lugar de trabajo respecto de las prácticas, fundamentos y modo de operar de sus propios TTD. Reconocer entre los actores locales las premisas de funcionamiento, los contextos en que trabajan, las fortalezas y debilidades de su actual operatoria. Y con ello, traer a debate un cuerpo de conocimiento y reflexiones elaboradas que se trabajaron nuevamente en el encuentro con los demás participantes durante las jornadas de trabajo. En ello, se tuvo presente como variables a considerar los principios transversales de los TTD: Esto es, la integración de tratamiento del consumo problemático con el sistema de enjuiciamiento criminal. El uso de un enfoque no adversarial, en donde la fiscalía y la defensa promuevan la seguridad pública y protejan los derechos al debido proceso de los acusados. Una estrategia coordinada entre el juez, el fiscal, la defensa y los proveedores de tratamiento con el objeto de regular el cumplimiento del infractor. Las fortalezas, debilidades, y las propuestas de solución. Finalmente se desarrolló un proceso de sistematización de la información obtenida en la actividad.

La segunda actividad nacional fue el encuentro regional de TTD, realizado los días 27 y 28 de junio de 2012, para la VI Región (que se incorpora este año al programa). La apertura del Tribunal se efectuó en el mes de agosto del año 2012, correspondiente a los Tribunales de Garantía de Rancagua y Curicó, ambos

dependientes de la ltima. Corte de Apelaciones de Rancagua. Los objetivos centrales de esta actividad consistieron en capacitar a los equipos multidisciplinarios, conceptualizar el modelo de TTD a todos los miembros del equipo que cumplen un rol relevante (jueces, fiscales, defensores, dupla psicosocial y representantes de la entidad que presta el servicio de tratamiento), los conocimientos teóricos, distinción de los procesos comprometidos, la gestión y evaluación necesarios para el éxito en la implementación y el desarrollo de los TTD en dichas localidades. Ello permitirá que alinear estos nuevos tribunales con los demás que ya se han incorporado al programa de TTD. De este modo se busca sistematizar las diversas praxis y establecer modelos de trabajos efectivos, eficientes y ecualizados.

Finalmente, a nivel nacional, se esta tratando de desarrollar una línea de investigación en materia de TTD, en conjunto con la Universidad San Sebastián. La idea es permitir un espacio de vinculación de la Universidad con esta temática y con las instituciones vinculadas a ella. A saber el Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Ministerio de Justicia, Senda y Gendarmería de Chile, entre otros. Al respecto la Universidad participante ya ha realizado actividades de sistematización de información e identificación de temáticas de investigación para el año 2013. El producto de todas estas actividades se encuentra actualmente en un documento que está en revisión para su edición final.

Para este año 2013 se proyecta fortalecer las vinculaciones de los TTD con diversos organismos o instituciones internacionales. Entre ellos, la CICAD OEA, que es el organismo que se ha ocupado de implementar y desarrollar a nivel hemisférico los TTD, prestando asesoría técnica y logística en cada nación que se ha procurado la implantación del programa, ello además, ha permitido la interrelación con otros organismos que reconocidamente difunden al modelo de TTD a nivel internacional. También la Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica, de la que el Juez Infrascrito forma parte del Comité Asesor Internacional desde el 11 de julio de 2011 (fecha de su creación). Otro organismo es la Asociación Nacional de Profesionales de Tribunales en materia de Estupefacientes (NADCP, por sus siglas en inglés).

También se proyecta el desarrollo de futuros cursos de especialización ligados a la Academia Judicial en conjunto con otras universidades interesadas en el modelo de TTD.

Por su parte, en el ámbito internacional se realizó una reunión los días 26 y 27 de marzo del 2012 con tres Ministros de la Corte Suprema de Salta, Argentina. En ella se sensibilizó a autoridades del Poder Judicial Argentino sobre la implementación del programa de TTD en la Provincia de Salta, y miembros de la Corte Suprema de Salta Argentina. Además se coordinó una visita a la Fiscalía Centro Norte, en la que se realizó una exposición de los TTD, mostrando el modelo desde la perspectiva sanitaria. De estas reuniones surgieron compromisos para generar espacios de cooperación internacional en materia de TTD entre la Academia Judicial Argentina y Chilena.

Resta por señalar que en cumplimiento del cometido asignado al juez Alberto Amiot Rodriguez, se incorporó en calidad de juez visitante, bajo el programa de "Fellow Ship", a la CICAD OEA. En tal calidad, los días 30 y 31 de Agosto de 2012 participó en el "ENCUENTRO SOBRE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DROGAS EN AMÉRICA LATINA", desarrollado en Washington DC, Estados Unidos. En él, participó activamente en la mesa de discusión con los demás representantes de los diversos países que intervinieron en el certamen que convocaba la puesta en marcha del proyecto del Departamento de Fortalecimiento Internacional de la CICAD OEA. Los días 17 y 18 septiembre 2012 participó además en la "TERCERA REUNIÓN DE AUTORIDADES RESPONSABLES DE POLÍTICAS PENITENCIARIAS Y CARCELARIAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS". El 24 al 28 Septiembre de 2012, en Washington DC en la "VISITA DE ESTUDIO EQUIPO TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS (TTD), SEXTA REGION, CHILE". En esta pasantía participó en actividades de programación, coordinación y desarrollo de la agenda de trabajo. La pasantía propiamente tal consistió en Visita de Estudio al TTD de Baltimore, que preside la Jueza Jamey Hueston, Proceso de Inducción, NADCP y Visita al Centro de "Screening" y Centro de Tratamiento. Por último, entre el 10 y 12 de diciembre de 2012, participó en el "TALLER INTERNACIONAL SOBRE TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS: "CONSOLIDACIÓN DEL MODELO Y NUEVOS DESAFIOS".

Cabe señalar que uno de los grandes logros de Chile a nivel internacional es que el programa de TTD implementado en nuestro país fue definido como el modelo a implementar para Iberoamérica y parte del Caribe, dentro de un plan estratégico de CICAD-OEA de orden multidimensional, para la búsqueda de sistemas alternativos a la resolución de conflictos en materia penal, en atención al fracaso que ha demostrado el sistema penal tradicional implementado, de forma alternativo al encarcelamiento o como

solución en una etapa intermedia, como lo es la suspensión condicional del procedimiento. La ejecución de nuestro programa sirve de modelo para CICAD-OEA en su programa de implementación, en países tales como Costa Rica, República Dominicana, Argentina, El Salvador, México y Perú. Los citados países son solo un referente de los que se han ido sumando a la convocatoria hemisférica y multidimensional de CICAD OEA. En la misma línea, en atención a la forma de implementación en nuestro país y fundamentalmente al trabajo de los distintos equipos donde se ha implementado los TTD, el respeto al trabajo en equipo integrado y los roles que representan cada uno de sus actores, ha instalado a Chile como un mirador para la implementación en el resto del contexto iberoamericano.

4. Respuesta del Poder Judicial a la solicitud de regular la comparecencia de los peritos del Servicio Médico Legal por medio de un Auto Acordado.

Mediante oficio reservado N° 7.979 el Ministro de Justicia solicitó a la Corte Suprema emitir un Auto Acordado para regular la comparecencia a audiencias judiciales de los peritos del Servicio Médico Legal. Ello, por cuanto se habría constatado la emisión de órdenes de arresto en contra de profesionales de esa repartición, situación que en su criterio debería evitarse coordinando la gestión de los tribunales y el mencionado servicio.

En diciembre pasado, a través del suscrito, esta Unidad emitió un informe al respecto. En él se señala que esta cuestión ya se encuentra regulada en el Acta 91-2007 y en el Manual de Procedimientos para tribunales orales en lo penal del año 2006. En efecto, estos documentos han desarrollado, en esta parte, las previsiones del Código Procesal Penal. De modo que estas normas internas se adecuan completamente a la ley. Se agrega que, en estricto sentido, los tribunales no despachan de oficio las órdenes de arresto en contra de los peritos. Por el contrario, sólo se emiten a petición de parte y una vez verificada la notificación y ausencia de alguno de ellos a las audiencias a las que fueren citados. Por ello, continúa, la cuestión requiere de una mayor coordinación entre el servicio involucrado, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, pues son estos últimos los que mayormente requieren la participación de peritos. Sin perjuicio de lo anterior, añade, además del sistema actual de notificación a los peritos, podría explorarse la posibilidad de buscar otras vías más expeditas, como el correo electrónico, u otra que permita tomar oportunas medidas administrativas para asegurar la comparecencia de los peritos. Finalmente, sostiene, no parece posible citar a los peritos

a una hora determinada del día en que se realiza el juicio respectivo. Ello por cuanto la oportunidad de la declaración, en un sistema adversarial como el nuestro, es una decisión que debería quedar entregada a los intervinientes y no al tribunal.

Este informe fue respaldado por el Comité de Modernización de esta Corte. En efecto, agregó si la Corte accediera a regular las citaciones a los peritos de la forma solicitada, ello excedería con mucho sus facultades económicas. Indica que no corresponde dar instrucciones a los jueces sobre materias en las que la legitimación activa les corresponde a otros órganos del sistema procesal penal. Finalmente señalan que, de existir alguna descoordinación, parece más apropiado que el tema se trate en la Comisión Coordinadora de la Justicia Penal.

Ambos informes fueron dados a conocer al Pleno, que analizó la situación, decidiendo con el 22 de enero pasado desestimar la solicitud del Ministerio de Justicia. Ello en virtud que “no resulta procedente impartir instrucciones a los jueces sobre asuntos en que la legitimación activa corresponde a otros órganos del sistema procesal penal. Sin perjuicio de lo anterior, si hubiere un problema de descoordinación, parece aconsejable que el tema se trate en la Comisión Coordinadora del Sistema de Justicia Penal y, específicamente, en la Subcomisión de “Comparecencia de peritos del Servicio Médico Legal a juicios orales””.

5. Participación del Poder Judicial en cursos de perfeccionamiento invitados por la embajada de Estados Unidos.

Los días 10 y 12 de diciembre pasado, la Oficina de Seguridad Regional de Estados Unidos cursó a este Poder Judicial invitaciones para asistir a dos cursos consecutivos a desarrollarse entre el 21 de Enero y el 15 de Febrero de 2013 en Roswell, Nuevo México, Estados Unidos, y un tercer curso a realizarse entre el 04 de Febrero y el 15 de Marzo de 2013 en la Academia Internacional (ILEA) en San Salvador, El Salvador. A efectos de llenar las plazas ofrecidas, este Ministro informante ejecutó un concurso interno entre los jueces de garantía y tribunales orales en lo penal de las regiones de Valparaíso y Metropolitana. Para ello se solicitaron antecedentes personales, académicos y relativos a las capacitaciones institucionales y voluntarias efectuadas en los últimos años, además de una breve fundamentación de interés. Entre los días 17 y 27 de diciembre de 2012 se recibieron las postulaciones, que finalmente

fueron de 18 jueces para los cursos en Estados Unidos y 20 para el curso en El Salvador.

Evaluados los antecedentes, para los cursos en Roswell, Nuevo México, Estados Unidos, se eligió a doña Verónica Toledo López, juez de garantía de Valparaíso; don Fernando Guzmán Fuenzalida, juez del 1° juzgado de garantía de Santiago; don Jorge Candia Burgos, juez del 6° tribunal oral en lo penal de Santiago (San Miguel); doña Marcela Sandoval Durán, juez del 3° tribunal oral en lo penal de Santiago; don Manuel Rodríguez Vega, juez del 3° juzgado de garantía de Santiago; doña Laura Catalán Peña, juez de garantía de Quillota; y, don Leonardo Varas Herrera, juez del 11° juzgado de garantía de Santiago (San Miguel). Por su parte, para el curso en la Academia Internacional (ILEA) en San Salvador, El Salvador, se escogió a doña Anamaría Quintero Harvey, juez del 6° tribunal oral en lo penal de Santiago (San Miguel); don Christian Alfaro Muirhead, juez del 1° tribunal oral en lo penal de Santiago; don Vicente Hormazabal Abarzúa, juez del tribunal oral en lo penal de Santiago; y, a don Tomas Gray Gariazzo, juez del 1° del tribunal oral en lo penal de Santiago.

El martes 15 de enero pasado los jueces seleccionados a los dos primeros cursos, junto a quien suscribe, nos reunimos con la agregada de Seguridad Regional de la embajada de Estados Unidos, Liseli Pennings, con quien coordinamos aspectos de logística del viaje. Similar reunión se llevó a cabo el pasado martes 29 de enero con los jueces invitados al tercer curso, en El Salvador.

Se hace necesario destacar la calidad y seriedad de los cursos invitados, así como el incentivo que ellos generan en los jueces a continuar perfeccionándose.

6. Participación del Poder Judicial en el análisis de la llamada “Reforma a la Reforma (Procesal Penal)”.

Como se sabe, en octubre pasado el Presidente de la República convocó a una Comisión Asesora Presidencial para estudiar un proyecto de modificaciones al sistema procesal penal. Esta comisión surge en un contexto de críticas a determinadas resoluciones de jueces de garantía que pusieron en cuestionamiento la eficacia del sistema procesal penal imperante. La comisión está integrada por expertos, académicos y algunos legisladores. La coordina el Ministerio de Justicia.

El 8 de noviembre esta comisión evacuó el primer informe referido al perfeccionamiento del sistema procesal penal. Más allá de su contenido, hay una posición común entre los integrantes de la comisión: las mayores deficiencias detectadas en el funcionamiento del sistema dicen relación con la calidad de la información recibida en sede judicial. En otras palabras, las deficiencias estarían instaladas en la incapacidad de traducir el supuesto éxito de la investigación (policial, mediatizado por el Ministerio Público) en un resultado judicial concordante.

En efecto, pareciera que los esfuerzos deben focalizarse en el fortalecimiento del sistema acusatorio y su método, a saber: el contradictorio (confrontación de la prueba) y la inmediación. Ello mejoraría la calidad de la información entregada en las audiencias judiciales y permitiría a los jueces adoptar una decisión adecuada a cada caso particular.

Ahora bien, dos de los tres ejes del proyecto se centran en la coordinación del Ministerio Público y las policías, además de la capacitación de los operadores y divulgación de los estándares judiciales. Esto es inédito, y trasunta una voluntad real buscar soluciones, enfatizando aspectos no tratados anteriormente, como la coordinación y capacitación.

Respecto a las medidas de **coordinación**, las mayores tareas pendientes se sitúan en la relación fiscales – policías. No obstante ello, el servicio judicial debiera asumir una autocrítica por la demora en instar eficazmente por una mayor integración entre los actores del sistema, detectar deficiencias y proponer oportunamente acuerdos interinstitucionales en materia de gestión.

En materia de **capacitación**, eje esencial para el mejoramiento del sistema, las deficiencias se observan en errores procedimentales de las primeras diligencias. Estos se repiten una y otra vez, no obstante las resoluciones judiciales las cuestionan reiteradamente. Parecen necesarias capacitaciones interinstitucionales permanentes, que incluyan a las policías. No obstante, se reconoce como un avance, aunque insuficiente, los manuales de primeras diligencias con que cuentan las policías. Estas capacitaciones acercarán a los policías las interpretaciones judiciales de las normas, actualizándolos en los estándares sensatos y racionales que se han ido fijando, que actualmente quedan en la esfera de los fiscales en tanto son ellos los que reciben directamente la resolución en la audiencia.

Finalmente, el tercer eje es **normativo**. Cada una de las reformas propuestas apunta a resolver problemas concretos y reales que se dan en la práctica. En general, son absolutamente compatibles con los principios inspiradores del sistema acusatorio, no alteran el rol ni las atribuciones de los jueces de garantía, y más bien incorporan prácticas e interpretaciones judiciales asentadas (ejemplo: 149 CPP referido a privaciones de libertad y no solo detenciones), incluso dando categoría legal a estándares judiciales sensatos como en materia de reconocimientos. Precisamente por ello existe un consenso general frente a la mayoría de las sugerencias.

Con todo, algunas propuestas merecen comentarios:

Respecto a los recursos de apelación. Si bien se reconocen como posibles las exclusiones de prueba por todas las causales, el aumento de las resoluciones apelables dictadas por los jueces de garantía genera dos inconvenientes: (i) Afecta la necesaria intermediación del juez de garantía en el control de la legalidad de la detención, ya que las cortes no conocen los datos proporcionados directamente por el fiscal investigador, sino a través de un abogado de cortes. (ii) Recarga de trabajo a las cortes de apelaciones con materias propias del inicio de la investigación, que podrían ser resueltas mediante la simple expediente de entregar datos más concretos, que puede estar exigiendo el juez de garantía.

Respecto a las facultades de las policías. Resulta inconveniente ampliar facultades autónomas de las policías: considerando que de acuerdo a nuestro diseño constitucional el Ministerio Público dirige la investigación, sin perjuicio de que pueda realizar diligencias por sí mismo, el entregar facultades autónomas a las policías, fuera de los casos del artículo 83 CPP, puede conculcar tal principio. Por otra parte, hay que tener en cuenta que los casos que la policía argumenta con casos en que se requieren mayores facultades (por ejemplo, para empadronar testigos cuando se está trabajando sitio del suceso) obedecen más bien a errores de interpretación de las normas y no a una falta de facultades. Lo anterior demuestra que hay una urgente necesidad de capacitar a las policías, de manera tal que comprendan a cabalidad el sentido de las normas. Por otra parte, de entregarse mayores facultades a las policías sólo se acentuará la descoordinación que tienen con los fiscales, y se continuarán poniendo los incentivos en los casos “policíalmente” resueltos y no “judicialmente” resueltos.

Respecto al rol querellante. No es admisible la privatización de la acción penal, se prestaría para abusos y distorsionaría el sistema. Hay que tener cuidado con algunas tesis del Tribunal Constitucional (que bastante poco conoce del sistema penal) en cuanto pretende prácticamente equiparar la situación del querellante con la del fiscal, lo cual es un gran error. La querella no puede equivaler a la formalización, ni resulta admisible avanzar hacia la posibilidad de “forzar la formalización”. Ello importaría una completa distorsión del sistema, los querellantes no son funcionarios públicos, carecen de la responsabilidad propia de los fiscales, no realizan una investigación pública oficial, carecen de “carpeta investigativa”, en consecuencia el otorgamiento del mismo estatus que el Ministerio Público produciría una tremenda indefensión.

7. Implementación del proyecto “Sala especial de entrevista de niños, niñas y adolescentes en tribunales orales de Santiago” (Sala Gesell).

Se observó que el enfrentamiento de los niños, niñas y adolescentes, víctimas o testigos de agresiones sexuales al sistema procesal penal, los lleva a padecer una nueva victimización. Ante esta realidad, se estableció una mesa de trabajo integrada por personal de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, jueces y administradores de los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal Santiago. El objeto de la mesa fue crear e implementar salas especiales en cada uno de estos tribunales, así como las actividades informativas relativas a la justificación de su existencia y uso, y la adquisición de destrezas básicas sobre entrevista a menores de edad víctimas o testigos de violencia sexual, a fin de generar un espacio y condiciones aptas para llevar a efecto la diligencia sin transgredir sus derechos.

Estas salas, llamadas “Gesell” (por el apellido de su creador) se componen de dos subdivisiones: la “sala de observación” y la “sala de entrevista”. Ambos espacios se encuentran conectados por un espejo unidireccional y comunicación a través de medios tecnológicos. Con este tipo de salas se busca, en general, el establecimiento de un espacio resguardado para la toma de declaración, con equipamiento de circuito cerrado o teleconferencia. Además de la creación de un protocolo procesal, que permitan también morigerar los efectos que provoca a este tipo de deponentes, dadas sus características, el sometimiento a interrogatorios por parte de los intervinientes.

A este respecto, en el mes de septiembre del 2012 se realizó un diagnóstico en el 2º Tribunal de Juicio Oral sobre metodología de declaración de entrevista y variables de

victimización secundaria. Posteriormente en los meses de octubre y noviembre se amplió el diagnóstico utilizando para ello audios de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en juicio y a través de entrevistas a los jueces. Cabe señalar que estas actividades fueron coordinadas por el ministro que suscribe, el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago encargado de los temas relacionados con la reforma procesal penal, Sr. Omar Astudillo y por la juez Presidente del 2° Tribunal Oral en lo Penal de Santiago, Sra. Nora Rosati.

Gracias a este trabajo, el 15 de enero de 2013 se inauguró en el 2° Tribunal de Juicio Oral la primera Sala Especial de Entrevista de niños, niñas y adolescentes en Tribunales de Juicio Oral en lo Penal. Dicha inauguración contó con la presencia de la Ministra de Justicia, el Presidente de la Corte Suprema, don Rubén Ballesteros Cárcamo, Ministros de las Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel, representantes de Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Unicef, Sename, Fundación Pro Bono, Fundación Amparo y Justicia, y el infra escrito, entre otros.

Paralelamente en el mes de enero pasado, se comenzaron a realizar capacitaciones a los jueces del 2° Tribunal de Juicio oral en lo Penal. Ello para establecer un nuevo modelo de entrevista que cumpla con los estándares internacionales de buen trato y correcta obtención de prueba de víctimas infanto-juveniles de agresión sexual. Además durante el mismo mes se ha estado confeccionando un protocolo de entrevista para jueces de Tribunales Orales y un Protocolo de comparecencia de niños, niñas y adolescentes donde se señalan las coordinaciones debidas entre el Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría Penal Pública.

En febrero próximo se realizará una capacitación para los jueces del 2° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal que durante el mes de enero no pudieron asistir a las capacitaciones por encontrarse con feriado legal.

Finalmente en los meses de marzo y abril se realizarán charlas magistrales de contenidos generales como parte de una capacitación de elementos transversales para Jueces de Tribunales de Juicio Oral en lo Penal de Santiago y San Miguel y, en conjunto con Ministerio Público y Defensoría, se realizarán dos jornadas de Role Playing, en virtud de entrenar la nueva modalidad de declaración de niños, niñas y adolescentes en Tribunales de Juicio Oral en lo Penal.

8. Implementación de la Ley N° 20.628, que establece el denominado “juez destinado”

El Diario Oficial del 28 de septiembre pasado publicó la Ley N° 20.628, que modifica el Código Orgánico de Tribunales y la Ley N° 19.665. Esta norma contempló dos adecuaciones al sistema de jueces que creó la Reforma Procesal Penal.

Primeramente otorgó a la Corte Suprema facultades para trasladar transitoriamente a jueces desde tribunales en que se encuentran nombrados a otros juzgados que presentan una alta carga de trabajo. Ello con el objeto de entregar a la Corte mayor flexibilidad en el uso de sus recursos humanos y así optimizar la gestión del Poder Judicial.

Para el ejercicio de esta facultad se requirió de informes técnicos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, los cuales fueron analizados en los Consejos de Coordinación Zonal y en cada Corte de Apelaciones. En aplicación de esta ley, a la fecha se han producido 20 destinaciones de magistrados a nivel nacional correspondientes a las Cortes de Apelaciones de Iquique, Santiago, San Miguel y Concepción.

Cabe señalar que el artículo 1° de esta norma señala expresamente que en ningún caso, la facultad establecida podrá ser empleada como mecanismo de sanción o menoscabo en contra de los jueces destinados, ni tampoco ser utilizada reiteradamente respecto de un mismo juez. Norma que viene a interpretar el sentido de la facultad otorgada a la esta Corte en el inciso final del artículo 80 de la Constitución Política de la República, como una garantía para los jueces.

En segundo término, la referida norma contempló el nombramiento gradual, hasta el año 2015, de un número determinado (118) de jueces de garantía y de tribunal de juicio oral en lo penal, señalados en la ley N° 19.665, y pendientes de nombramiento, correspondientes a las jurisdicciones de las Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel. Esta medida busca racionalizar el uso de los recursos de manera que correspondan con las cargas de trabajo que se generen en el tiempo. La lista correspondiente al año 2012 ya fue confeccionada y se encuentra pendiente de designación en el Ministerio de Justicia.

9. Participación del Poder Judicial en la mesa operativa para la modificación del Manual de procesos interinstitucional del Centro de Justicia de Santiago

Representantes del Poder Judicial participaron en la mesa que pretende realizar modificaciones al Manual Interinstitucional que regula el funcionamiento operativo del Centro de Justicia de Santiago. Esta mesa está integrada además por representantes del Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, Defensoría Penal Pública, Gendarmería y el Colegio de Abogados.

Es importante señalar que el aumento en las audiencias de control de detención en dicho Centro se vio aumentado considerablemente a partir de varias modificaciones legales, como la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar y la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente que trae como consecuencia el aumento en la cantidad de detenidos que son puestos a disposición de los tribunales.

Dentro del marco de estas reuniones se realizó una propuesta de modificación al Manual Interinstitucional por parte de representantes del Ministerio Público en distintos procesos. A este respecto se ha elaborado una contrapropuesta sobre: la ampliación al horario de ingreso de detenidos por orden judicial, la identificación de los detenidos, de la existencia de un juez de turno en el Centro de Justicia, del acceso de los Fiscales al Centro de Justicia y la programación de las audiencias de control de detención.

La comisión que representa al Poder Judicial además ha propuesto introducir mejoras en la revisión de las órdenes de detención, en los bloques horarios para la realización de audiencias, en la coordinación con Gendarmería de Chile y en la Coordinación en materia de notificaciones con la Defensoría Penal Pública y el Ministerio Público.

Durante el mes de marzo del presente año continuarán las reuniones para dar cuenta de la propuesta del Poder Judicial a las demás instituciones y acordar las modificaciones que sean pertinentes al Manual Interinstitucional.

10. Análisis del agendamiento en los Tribunales del Juicio Oral en lo Penal del Centro de Justicia de Santiago

Considerando que los Tribunales del Centro de Justicia de Santiago no cuentan con su dotación legal completa, la Unidad de Apoyo a la Reforma Procesal Penal de la

Excma. Corte Suprema, estableció un procedimiento para la administración conjunta de la programación de audiencias de los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal del Centro de Justicia de Santiago, procedimiento al que se le ha dado cabal cumplimiento a través de la Unidad de Programación de Audiencia dependiente de la Coordinación del referido Centro.

En tanto se encontraba en tramitación la Ley del N° 20.628, que en su artículo segundo establece el nombramiento gradual de los 118 cargos de juez pendientes, correspondiendo durante el año 2012 el nombramiento de 24 cargos vacantes y dado que, no era posible atender la carga de trabajo que presentaban el Segundo, Cuarto y Sexto Tribunales de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, sin comenzar a programar las audiencias de juicio oral, más allá de los plazos establecidos por el Código Procesal Penal, se procedió al nombramiento en comisión de servicios de jueces para que se desempeñen en las destinaciones que a continuación se indican:

- Nueve jueces para Segundo Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago.
- Tres Jueces para el Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago.
- Un Juez para el Quinto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago.
- Tres Jueces para el Sexto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago.

Para los tribunales de origen de los jueces que se designen en comisión de servicio por las respectivas Cortes de Apelaciones, se entregaron los recursos financieros para el nombramiento de las respectivas suplencias, de manera de no afectar el funcionamiento de los mismos.

11. Participación en el proyecto que crea un registro de prófugos en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

La Ley N° 20.593 que crea el Registro Nacional de Prófundos de la Justicia tiene por objeto mantener un listado actualizado de personas que han evadido la acción la justicia, que facilite su persecución, coordinada y eficaz.

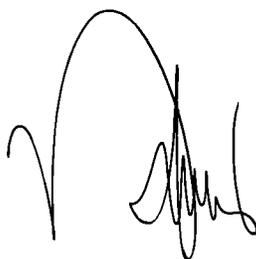
El referido registro se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación. En él deben anotarse todas las órdenes de detención dictadas por los

tribunales con competencia en materia penal, dictadas en contra de las personas que se encuentren en determinadas situaciones procesales.

En relación a la implementación de este Registro, cabe hacer presente que actualmente se encuentre operativo un sistema de carga en línea de órdenes y contraórdenes entre el Poder Judicial y el Registro Civil. Sin embargo aún no se concluye el desarrollo informático que es necesario para proceder al envío electrónico de las órdenes y contraórdenes que deben ser enviadas por tribunales al Registro de Prófugos. Por ello se estableció plan de contingencia, que permite a los tribunales informar por correo electrónico al Registro Civil las órdenes que corresponde agregar al Registro Nacional de Prófugos y la CAPJ recibe de ese organismo, diariamente, el Registro actualizado (en formato de planilla Excel), para que éste pueda ser consultado por los tribunales en caso de ser necesarios.

Es todo cuanto puedo informar a V. S.,

Atentamente a su disposición,



HAROLDO BRITO CRUZ
MINISTRO

AL SEÑOR
PRESIDENTE
EXCMA. CORTE SUPREMA
DON RUBEN BALLESTERO CARCAMO
PRESENTE